



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
FOMENTO AL EMPLEO.-** DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO
BLANCO, GABRIELA GONZÁLEZ
OJEDA, ESTEBAN ABRAHAM MACARI,
ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, RAÚL
ANTONIO ROMERO CHEL,
ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES
NOVELO SEGURA, Y CARMEN
GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN. - - - -

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 21 de septiembre del año 2023, se turnó para su estudio, análisis y dictamen a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XIV al artículo 23 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán para promover empresas respetuosas y promotoras de Derechos Humanos en el Estado, presentada por la Diputada Karla Reyna Franco Blanco y el Diputado Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, la cual tiene como objeto establecer las disposiciones que permitan promover el desarrollo de la actividad económica del Estado, incentivar la inversión, fomentar el empleo; así como coordinar la participación de los municipios y los sectores social, privado y académico, en la consecución de los objetivos que dentro del ordenamiento se establecen.

SEGUNDO. En fecha 13 de septiembre de 2023, fue presentada en Sesión Ordinaria del Pleno la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XIV al artículo 23 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán para promover empresas respetuosas y promotoras de Derechos Humanos en el Estado, presentada por la Diputada Karla Reyna Franco Blanco y el Diputado Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, mismos que en su exposición de motivos manifestaron lo siguiente:

“ ...

Las empresas tienen un papel fundamental en la promoción y respeto de los derechos humanos, el impacto de su quehacer se refleja en el fomento al empleo, la economía y calidad de vida de las personas, por lo que es preciso que en sus actividades se refleje el respeto a los derechos humanos.

Los desafíos a los que se enfrentan en este rubro se relacionan con la armonía, la responsabilidad social, la inclusión laboral, políticas de igualdad de género y un alto a la violencia y el impacto con el ambiente, entre otros.

Se reconoce que no es posible generar sobre las empresas disposiciones obligatorias derivado de la libre organización de las mismas, no obstante podemos



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

impulsar beneficios para el logro del respeto de los derechos humanos, aportando a su vigencia; y en su caso, la reparación por cualquier acción que genere sobre ellos, un impacto negativo.

El concepto de empresas responsables sobre derechos humanos implica que, en sus actividades, procesos, lineamientos y cualquier decisión los derechos humanos deben ser observados; de tal forma, que se convierta en un modelo de funcionamiento, operación y regulación que aporte a la dignidad humana.

Es por ello, que la Fracción del PRI propone mediante esta iniciativa que se generen incentivos para que las empresas adopten prácticas congruentes con los derechos humanos y que demuestren un compromiso genuino con la promoción y respeto, buscando beneficiar no solo a las propias empresas, sino las personas que ahí laboran, personas usuarias y a la sociedad en su conjunto.

Para ello, se requiere, la responsabilidad sobre sus acciones y que se generen lineamientos, políticas, concientización del personal mediante programas permanentes de capacitación y promoción de los derechos humanos en el ámbito empresarial con un enfoque integral estableciendo incentivos positivos y medidas de responsabilidad.

En Yucatán a través de los medios de comunicación se ha conocido de casos donde las empresas han cometido actos de discriminación; en mayo de 2022, un joven con discapacidad de 19 años fue discriminado en un antro en el cual le negaron el acceso.

Quienes integramos la fracción legislativa del PRI, proponemos la adición de una fracción XIV, en el artículo 23, para la asignación preferente de estímulos e incentivos cuando las empresas promuevan y respeten a los derechos humanos, fomentando la igualdad entre los géneros y la inclusión social, priorizando de igual manera condiciones favorables para las personas usuarias de los servicios, y en ambos casos, establezcan políticas de igualdad y no discriminación; en la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado De Yucatán."

TERCERO. Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de este Poder Legislativo del Estado, de fecha 21 de septiembre del 2023, se turnó



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, misma que fue distribuida en sesión de trabajo, el día 05 de octubre del mismo año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los mencionados antecedentes, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en comento es presentada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, así como en los artículos 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción V de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos propuestos en la iniciativa.

SEGUNDA. Entrando al estudio del contenido de la iniciativa, es importante señalar que todas las personas tienen derecho al trabajo en condiciones justas y seguras, en el que se respete plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora sin ningún tipo de discriminación. El derecho anteriormente mencionado, implica también el respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos dentro del ámbito laboral, es por ello que el presente trabajo legislativo pretende reformar la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo para que las empresas



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

respetuosas y promotoras de Derechos Humanos puedan ser preferentemente acreedoras de estímulos e incentivos.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que la Ley antes mencionada reconoce que los estímulos e incentivos serán otorgados a las actividades económicas que realicen personas físicas o morales que favorezcan el desarrollo económico y fomento al empleo en el Estado, los cuales son entregados conforme a los programas de las dependencias del Ejecutivo.

TERCERA. En lo que respecta a los Derechos Humanos en el ámbito empresarial, la Organización de las Naciones Unidas en el año 2003 estableció las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos, dentro de las cuales se establecen las obligaciones y a las responsabilidades de las empresas para evitar la vulneración de los derechos humanos del personal que labora en ellas.

En abril de 2008, fue presentado y adoptado, el Marco de la ONU "Proteger, Respetar, Remediar" para las actividades empresariales y los derechos humanos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual, es el estándar internacional con mayor aceptación hoy en día. Comprende 31 Principios Rectores; el ya mencionado Marco de la ONU, se encuentra basado en tres pilares los cuales son: a) El deber del Estado de proteger a las personas contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas, b) La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y c) Los mecanismos de reparación de violaciones a derechos humanos relacionadas con las empresas.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ese mismo sentido, se encuentra la Declaración de Edimburgo de promoción de la salud mental y el bienestar en el trabajo, la cual prioriza la salud mental de las y los trabajadores, e invita a poner en marcha medidas para protegerla y mejorarla, combinando el esfuerzo de los empresarios, los trabajadores y la sociedad; misma que fue ratificada en 2010 por México, siendo este el primer país en hacerlo.

Aunado a lo anterior, en el año 2011 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó para proponer prácticas, tanto para el Estado como para las empresas, que prevengan y reparen los impactos negativos de las actividades empresariales en los derechos humanos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los cuales son un conjunto de directrices acordadas por la comunidad internacional en el cual se definen las responsabilidades de los Estados y las empresas en materia de protección y respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores.

CUARTA. Ahora bien, en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, párrafo primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; y en su párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

han destacado por lograr un impacto positivo en la gente, en el medio ambiente y en el entorno en el que operan.

Como se ha mencionado con anterioridad, contamos con instrumentos internacionales y nacionales, dentro de los cuales se establecen principios, normas y recomendaciones para proteger y cuidar los derechos de las personas trabajadoras en las empresas del Estado; promover el respeto, la salud mental, la igualdad, el desarrollo individual de las personas que las conformen, es de suma importancia, la aplicación de todo ello mejora la productividad, el ambiente laboral, la seguridad, entre otros aspectos.

Reconocemos que para que las empresas puedan lograr ser respetuosas y promotoras de Derechos Humanos, también requiere de poder legislar en la materia, el cuidar la salud y los derechos de las y los yucatecos que forman parte del equipo de una empresa ayuda a tener un mayor desarrollo económico en el Estado, en un ambiente de respeto.

Por lo anteriormente señalado, las diputadas y diputados de esta Comisión Permanente, reconocemos que para que las empresas del estado puedan cuidar de la salud de las y los trabajadores en todos los aspectos, hacer accesibles los espacios, promover la igualdad entre las y los trabajadores, para así, mejorar su potencial, y sobre todo respetar sus derechos debemos incentivarlas, para que de esta manera sean más las empresas respetuosas.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'D' and several illegible signatures.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SEXTA. Por todo lo anteriormente señalado, la reforma que nos ocupa propone asignar estímulos e incentivos a empresas que fomenten y promuevan los Derechos Humanos, y generen espacios accesibles, en un ambiente de igualdad.

De esta forma se busca poder salvaguardar, cuidar y proteger la salud de las y los trabajadores, con espacios más seguros, logrando con ello un entorno sano y productivo, sin discriminación, y con ello aumentar la productividad.

Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por las y los diputados que integramos esta Comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente en favor de las personas trabajadoras.

Por todo lo expuesto y fundado, quienes integramos esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, consideramos que el proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, en materia de empresas respetuosas y promotoras de Derechos Humanos, debe ser aprobado por los razonamientos antes expresados. En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18 y 43, fracción V de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

cy

Q

✓

R

oficial

R



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, en materia de empresas respetuosas y promotoras de Derechos Humanos

Artículo único: Se reforman las fracciones XII, XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 23 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 23.-...

I a la XI. ...

XII. Empresas o unidades económicas dedicadas a la elaboración de productos artesanales propios en los términos de la ley de la materia;

XIII. Empresas o unidades económicas que el Consejo Consultivo determine como preferentes, de acuerdo a situaciones de coyuntura, y

XIV. Empresas que promuevan y respeten los derechos humanos; fomenten la igualdad entre las personas y la inclusión laboral; generen las condiciones necesarias de accesibilidad para las personas usuarias, y en ambos casos, establezcan políticas de igualdad y no discriminación, así como de prevención y atención de la violencia género.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN


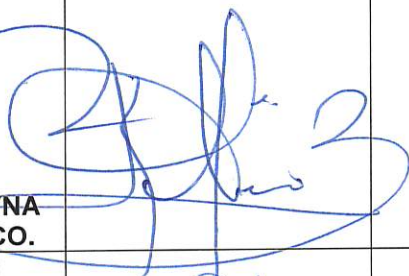




GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Cláusula derogatoria

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL EMPLEO



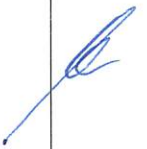

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA		
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		





Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXIII Legislatura del Estado
Libre y Soberano
de Yucatán

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.		
VOCAL	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		
VOCAL	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se reforma la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, en materia de empresas respetuosas y promotoras de Derechos Humanos.